

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio IEEZ/01/0392/23 y anexos de Juan Manuel Frausto Ruedas, quien se ostenta como Consejero Presidente y representante legal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	006530

Documentales recibidas el veinte de abril de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Consejero Presidente y representante legal del **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Secretario de Gobernación, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado. Lo es el Decreto por el que se reforman (sic) adicionan y derogan a (sic) diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2023

primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro**

***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 261/2023, 281/2023, 282/2023, 285/2023, 287/2023, 291/2023, 292/2023, 294/2023, 296/2023, 297/2023, 298/2023 y 299/2023**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 71/2023, 75/2023, 86/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023**. Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA. 1.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:34Z / 02/05/2023T11:25:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d6 ba f1 ed d1 00 b0 88 ef 2e 31 96 c7 be c6 0e e7 48 63 0a 4e 46 0d 81 66 24 d8 92 0c 8b a5 a0 25 36 0c 4d 49 2a c6 8f 4c 21 a3 05 60 a8 57 cd b5 c6 b5 d2 8b d1 98 bb 90 28 75 4e 11 e9 f5 76 db 93 40 1d d0 fb 8a fa 04 5c f3 f5 e8 9e 35 cf 65 5c 50 1e 37 46 88 8b d6 69 6c 72 88 d7 17 b3 38 04 da 2e 29 e4 6b 72 12 df 36 e5 64 c9 17 29 b8 67 1b ae 06 49 76 0e 72 42 b5 64 cb 37 ef 4d f3 25 7f 49 c8 00 a5 63 4b ea 4e d8 b9 fb 28 dd 51 73 bd 5b 7f 11 a4 2d 3c 31 65 98 91 28 56 05 9a 8e 30 9f eb ab d3 50 6b b3 50 b0 ca 66 a6 a7 c7 60 93 e4 a1 06 a5 ce 35 6e 14 97 04 e7 09 c0 38 e6 54 3e c0 7b 36 e3 96 89 9a 81 a6 71 8a 2a 60 a2 9f b8 47 46 45 68 82 f9 35 ac 94 5b 01 ae 75 70 fa ad f8 72 c1 e6 43 0c 00 2a b1 94 05 9d 88 a9 e3 0f b9 fe 0e a9 4c ae a4 30 ed 15 34 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:35Z / 02/05/2023T11:25:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:34Z / 02/05/2023T11:25:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744525			
	Datos estampillados	B6384824477E1DC0CEB8E8FC8453132F937DB0061271342670821933B4C14AA6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:50Z / 24/04/2023T20:12:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 35 7f a9 7f fd 53 4a bb af 43 ff 95 26 ad 0f e7 2e e1 5d 48 cb c6 ee 12 bb 1f 35 54 4d 97 55 9d 10 7a 9d a1 43 be a0 2d 46 4e 84 50 0a d8 84 95 91 86 1b a9 45 fc 5c 9b ed d6 aa ca 61 ec cc 3f 42 68 b1 1c da 48 e9 ae 90 74 7f a7 aa 74 b2 b5 f0 69 a2 db 46 4c f0 a8 af 71 4a d4 43 e7 2b 68 4f c6 5d 12 2e 20 3e 66 ff 32 10 16 ac fa 46 d9 49 fb c9 00 97 cb b5 b0 b9 50 c2 91 63 07 bf da e2 03 72 a2 1a e0 e6 f8 ca 30 a4 03 55 8e 90 d9 38 46 03 ec dd 02 55 19 50 47 37 3b d6 7f ff 3a e6 a9 3c e9 6b 52 20 f0 01 b1 00 fe 08 80 24 66 64 4b b4 b0 c4 ec bd 24 9e 7a a1 73 0b e8 95 1a 39 4c b9 b0 60 3b f7 0a ba b0 a4 ad 53 db 54 46 f6 bc d4 d8 1c d6 c1 4e 7c bc b4 c3 9f 05 82 da e3 54 b7 32 d6 21 41 ad c5 c1 00 72 8f e5 ca df 8e c9 ed ad 4c df d7 db 1b a7 85 4e d4 b2 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:13:54Z / 24/04/2023T20:13:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:50Z / 24/04/2023T20:12:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722930			
	Datos estampillados	6CE0D551B08A958BAD07A258B51ADA02522A96177DD0759F1AA7D15699F35792			